

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1943

NUMERO 9278

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución número 395 de 30 de octubre de 1943 por la cual se concede permiso.

Sección Segunda

Resolución número 517 de 16 de octubre de 1943 por la cual se confirma una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 395.—Panamá, 30 de Octubre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Simisterra solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas y cerdos;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una;

Cerdos, a razón de B. 0.50 cada uno.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Juan Simisterra para introducir 500 gallinas y 25 cerdos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 517.—Panamá, octubre 16 de 1943.

Vistos:

A la consideración de este Despacho ha sido sometida en grado de apelación la Resolución S/n dictada el 30 de agosto pasado por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, que dispone “suspender la tramitación de la solicitud del terreno ‘El Alto de Los Caravallos’ y archivar el expediente contentivo de la mencionada solicitud”.

Fundó el inferior su decisión en los siguientes hechos:

Manuel Antomo Vernaza, varón, mayor de edad, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 59-580 solicitó a esa Administración Provincial de Tierras que se le adjudicara, en compra, el terreno ‘El Alto de Los Caravallos’, ubicado en Santa Fé, con una superficie de tres hectáreas, tres mil noventa y dos metros cuadrados (3 Hts. 3092 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino; Sur, Juana Peña, terrenos nacionales y parte de un camino; Este, camino y lote de Santiago Sánchez; y Oeste, Ganaro Vernaza.

Este terreno fué avaluado, conforme al artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a sea a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, pagando el interesado al Tesoro Nacional por valor de ese terreno la suma de B. 24.00, según consta en los recibos que se describen a continuación:

Recibo N° 79665 del 29 de mayo de 1942 por la suma de B. 12.00 expedido por el Colector de Hacienda de Santa Fé;

Recibo N° 3655 del 26 de octubre de 1942 por la suma de B. 4.80 expedido por el Tesorero Provincial de Santiago de Veraguas;

Liquidación de Ingresos Varios N° 1378 del 26 de octubre de 1942 por la suma de B. 7.20 expe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2657 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N.º 157 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 55

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

dida por el Administrador Provincial de Hacienda de Santiago.

En este estado el negocio, y publicado los Edictos de Ley, el Fiscal del Circuito de Veraguas por Oficio 653 del 23 de agosto de 1943, comunicó al Gobernador de esa Provincia que después de haber practicado las diligencias del caso, a consecuencia de denuncia presentado en esa Fiscalía, se había comprobado que el terreno pedido por Manuel A. Vernaza, estaba comprendido dentro del área de la población de Santa Fé, razón por la cual pedía la suspensión de tal solicitud "en guarda de los intereses de la entidad municipal mencionada" y para mejor conocimiento del asunto acompañó a su nota copia de lo actuado.

El 11 de septiembre último se recibió en este Despacho el expediente del caso y desde esa fecha hasta ahora, Manuel A. Vernaza ni su apoderado, han sustentado su apelación, y tampoco han tratado de probar sus derechos.

Por las razones expuestas el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con funciones de Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada; y

Ordenar la devolución de los derechos que el interesado pagó al Tesoro Nacional mediante los recibos arriba especificados.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Secretario.

J. M. Donado A.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana

de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmado en Washington en 1929 y ratificado por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica G. & Merriam Company conforme a los siguientes detalles:

1º Propietario de la marca: G. & C. Merriam Company.

2º Domicilio: Springfield, Mass., E. U. de A. 24 de abril 1922;

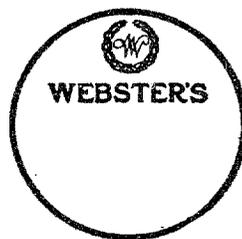
3º Fecha de la solicitud de registro en E. U. A., 12 de diciembre de 1922.

4º Fecha del registro en los E. U. A., 11 de diciembre de 1922.

5º Número del registro: 162,310.

6º Fecha en que se vence el registro en los E. U. A.,

7º Facsímile de la marca tal como se usa:



8º Productos que ampara la marca:

9º Manera de aplicar la marca:

Diccionarios que se publican de cuando en cuando.

En la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, a todos a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de diciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de

una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 5º Número del registro: 144,149.
 6º Fecha en que se vence el registro en los E. U. A. no tiene término de vencimiento, por haber sido registrada al amparo de la Ley 19 de marzo de 1920.
 7º Facsímile de la marca tal como se usa:

TIMKEN

8º Productos que ampara la marca: rodillos de bolas y partes de los mismos.

9º Manera de aplicar la marca: sus dueños la aplican en la forma que estimen conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 11 de Agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Institutum Divi Thomas Foundation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento consistente en mejoras en preparaciones cosméticas o detergentes destinadas a la aplicación externa o local, según explicación detallada adjunta.

El invento en cuestión está patentado en los Estados Unidos por el término de 17 años a partir del 1º de Junio de 1943, bajo Patente Nº 2,320,478. La solicitud respectiva fué hecha por el inventor Gorge Sperti, quien cedió sus derechos a la Compañía peticionaria, de la cual es Director, y la Patente fué expedida directamente a la Compañía.

1º Propietario de la marca: The Timken Roller Bearing Company.

2º Domicilio: Canton, Ohio, E. U. de A.

3º Fecha de la solicitud de registro en los E. U. A. 27 de diciembre de 1920.

4º Fecha del registro en los E. U. A. 21 de junio de 1921.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) no se necesitan diseños; d) el poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de Patente para mejoras en estimulantes de proliferación, etc., presentada en esta misma fecha; e) certificado de Patente en los Estados Unidos.

DERECHO: C.A. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Noviembre 20 de 1943.

*Lombardi e Icaza.
 Carlos Icaza A.
 Cédula Nº 47-1393.*

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Clarence Earl Hovey, ciudadano de los Estados Unidos, con oficina en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una máquina expendedora para artículos embotellados, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dicha máquina es el señor Olaf Christopher Olsen, también ciudadano de los Estados Unidos y con residencia en Kansas City, Estado de Missouri, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Clarence Earl Hovey, según se desprende del poder adjunto.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Noviembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) poder del interesado.

DERECHO: C.A. 1988.

Panamá, Noviembre 20 de 1943.

*Lombardi e Icaza.
 Carlos Icaza A.
 Cédula Nº 47-1393.*

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 811

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 811.—Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Burrough Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "acetofenetidina, bromuro de acetilcolina, ácido acetilsalicílico, alcohol, aloina, aminofilino, amonia, aromática, quinina amoniaca, bromuro de amonio, mandelato de amonio, nitrito de amilo, tartrato de sodio y antimonio con cloruro de sodio, trióxido de arsénico, compuesto de arsénico con hierro y calcio, ascaridol, ácido ascóbrico (ácido cevitamínico), sulfato de atropina, belladona, reactivo benedict, ácido benzoico, betanaftol, extracto de bilis de buey (extractum fellis bovis), extracto de bilis de cerdo (extractum fellis porci), bismuto, salicilato de bismuto, subcarbonato de bismuto, subnitrito de bismuto, masa mercurial, escila y digital, bora azul de metileno, ácido bórico, fenobarbital con bromuros, efervescente, bromuro de sodio, tres bromuros, efervescente, fosfato de bulbocapnina, hidrato de butilcloral, cafeína con benzoato de sodio, cafeína, cidratada, carbonatos de calcio, bismuto y magnesina, gluconato de calcio, lactato de calcio, levulinato de calcio, mandelato de calcio, calomel, compuesto de calomel, ruibarbo de colocintida, alcanfor, carbarson, caroteno, cáscara sagrada, compuesto de cáscara puesto de cáscara y genciana con belladona y nuez vómica, cubierto de azúcar, compuesto catártico, esencia de chaulmugra, compuesto de codeína y ácido benzoico, aceite de hígado de bacalao, salicilato de colchicina, coeloquintida, sublimado corrosivo, digital, digoxina, polvo de dover, jarabe de easton, reactivo triple de Ehrlich, clorhidrato de emetina, emetina y yoduro de bismuto, efedrina y sales, (histamina), fosfato ácido, ergometrina (ergonovina), etanosulfonato de ergotoxina, tetranitrato de eritritil, yodo-ricinoleato de etilo, clorhidrato de etilmorfina, clorhidrato de eucatropina, reactivo de fehling para azúcar, sulfato ferroso, fluoresceína, fucsina, violeta de genciana, glicerofosfatos, yodo gram, polvo de gregory, guayaco y azufre, carbonato de guayacol, hematoxilina, hemalum, hemoglobina, hirudina, clorhidrato de histidina, homotropina y sales, aceite de hidnocarpo, hidrobromuro de hioscina, ictamol, carmín índigo, solución de pituitaria posterior, yodo-ricinoleato de calcio, yodo, tetrayodofenoltaleína sódica, ipecacuana, citrato de hierro y amonio, F. B., hierro y arsénico, hierro y arsénico con quinina y estriquina, carbonato de hierro sacarado, fosfato de hierro, quinina y estriquina, menadion, lanolina de tocador, laxante vegetal,

sulfato de magnesina, trisilicato de magnesina, yoduro mercurio de potasio, yoduro mercurioso, amarillo, bicloruro de mercurio, succinamato de mercurio, metanol, metenamina, metil violeta, azul de metileno, aceite mineral, morfina y sales, cucina, compuesto naso-faríngeo, glucosido de estivamina, rojo neutro, ácido nicotínico, ácido nicotínico amido, nügleo-lectina, nuez vómica ouabaina, substancia ovárica, pancreatina, ácido pantoténico, glándula paratiroides, pepsina, fenacetina, fernobabital, fenobarbital con bromuros, fisostigmina y sales, pilocarpina y sales, glándula pituitaria, yoduro de potasio, permanganato de potasio, pseudo-efedrina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de quinina, quinina, belladona y alcanfor, bisulfato de quinina, quinina y sales, quinina y uretano, hierro reducido, ruibarbo, riboflavina, reactivo romanowsky, sacarina, salicina, solución salina, salol, escopolamina y sales, nitrato de plata, sales de oler, veneno de culebra russell, P-aminofenilarsonato de sodio, jabón supergrasoso, soda-menta, bicarbonato de sodio, bifosfato de sodio, bromuro de sodio, cacodilato de sodio, cloruro de sodio, citrato de sodio, nitrato de sodio, fosfato ácido de sodio, salicilato de sodio, salicilato de sodio (natural), tetrayodofenoltaleína sódica, estilbestrol, estrofantina, estrofanto, estriquina y sales, sulfanilamida, azufre, sumbul, supositorios rectales, clorhidrato de tiamina, tres bromuros, tiroides, tintura de belladona, tintura de digital, tintura de estrofanto, reactivo toison para sangre, toluidina azul, compuesto vasodilatador, laxante vegetal, sal mineral de agua de vichy, vitamina A, vitamina B, vitamina C, vitamina D, vitamina G, vitamina K, antígeno de wassermann, suero hemolítico, sulfato de atropina, F.E.U., cáscara aromática, extracto fluido de cáscara sagrada, E.E.U., cloroformo, tintura de digital, F.E.U., emetina y yoduro de bismuto, F. B., clorhidrato de emetina, F.E.U., efedrina calcoalde, F.E.U., clorhidrato de efedrina, F.E.U., sulfato de efedrina, (histamina) fosfato ácido, etanosulfonato de ergotoxina, F.ELU., salicilato de eserina, sulfato de eserina, hemoglobina, C. F. B., hirudina, homotropina alcaloide, bromhidrato de homotropina, F.E.U., citrato de hierro y amonio, E. B., yoduro mercurio de potasio, cloruro mercurioso, ouabaina, F.E.U., salicilato de fisostigmina, F.E.U., sulfato de fisostigmina, C.F.B., clorhidrato de pilocarpina, F. N., VI, nitrato de pilocarpina, F.E.B., salicilato de sodio (fisiológicamente puro), F. E. U., estrofantina, F.E.U., tintura de digital, F.E.U., reactivo wright (romanowsky), levadura concentrada, sulfato de zinc, ácido de zinc sulfanílico;

que la marca consiste en la leyenda "Burroughs Wellcome and Co. (U. S. A.) Inc. y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiendo sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo po-

drá usar en la República de Panamá, la sociedad Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., con oficina en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el certificado de registro número 476.

CERTIFICADO NUMERO 476
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Noviembre de 1943.—
Caduca: 24 de Noviembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 811, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "acetofenetidina, bromuro de acetilcolina, ácido acetil-salicílico, alcohol, aloina, aminofilino, amonia, aromática, quinina amoniaca, bromuro de amonio, mandelato de amonio, nitrito de amilo, tartrato de sodio y antimonio con cloruro de sodio, trióxido de arsénico, compuesto de arsénico con hierro y calcio, ascaridol, ácido ascóbrico (ácido cevitanínico), sulfato de atropina, belladona, reactivo benedict, ácido benzoico, betanafol, extracto de bilis de buey (extratum fellis bovis), extracto de bilis de cerdo (extractum fellis porci), bismuto, salicilato de bismuto, subcarbonato de bismuto, subnitrito de bismuto, masa mercurial, escila y digital, bora azul de metileno, ácido bórico, fenobarbital con bromuros, efervescente, bromuro de sodio, tres bromuros, efervescente, bromuro de bulbocapnina, hidrato de butilcloral, cafeína con benzoato de sodio, cafeína, cidratada, carbonatos de calcio, bismuto y magnesia, gluconato de calcio, lactato de calcio, levulinato de calcio, mandelato de calcio, calomel, compuesto de calomel, ruibarbo de coloquintida, alcanfor, carbarson, caroteno, cáscara sagrada, compuesto de cáscara con nuez vómica y beleño, cubierto de azúcar, compuesto de cáscara y genciana con belladona y nuez vómica, cubierto de azúcar, compuesto catártico, esencia de chaulmugra, compuesto de codeína y ácido benzoico, aceite de hígado de bacalao, salicilato de colchicina, coeloquintida, sublimado corrosivo, digital, digoxina, polvo de dover, jarabe de easton, reactivo triple de Ehrlich, clorhidrato de emetina, emetina y yoduro de bismuto, efedrina y sales, (histamina), fosfato ácido, ergometrina (ergonovina), etanosulfonato de ergotoxina, tetranitrato de eritritil, yodo-ricinoleato de etilo, clorhidrato de etilmorfina, clorhidrato de eucaptopina, reactivo de fehling para azúcar, sulfato ferroso, fluoresceína, fucsina, violeta de genciana, glicerosfosfatos, yodo gram, polvo de gregory, guayaco y azufre, carbonato de guayacol, hematoxilina, hemalum, hemoglobina, hirudina, clorhidrato de histidina, homotropina y sales, aceite de hidnocarpo, hidrobromuro de hioscina, ictamol, carmín índigo, solución de pituitaria posterior, yodo-ricinoleato de calcio, yodo, tetrayodofenoltaleína sódica, ipecacuana, citrato de hierro y amonio, F. B., hierro y arsenico, hierro y arsénico con quinina y estriquina, carbonato de hierro sacarado, fosfato de hierro, quinina y estriquina, menadion, lanolina de tocador, laxante vegetal, sulfato de magnesia, trisilicato de magnesia, yoduro mercúrico de potasio, yoduro mercurioso, amarillo, bicloruro de mercurio, succinamato de mercurio, metanol, metenamina, metil violeta, azul de metileno, aceite mineral, morfina y sales, cucina, compuesto naso-faríngeo, glucosido de estivamina, rojo neutro, ácido nicotínico, ácido nicotínico amido, nügleo-lectina, nuez vómica ouabaina, substancia ovárica, pancreatina, ácido pantotenico, glándula paratiroides, pepsina, fenacetina, fernobabital, fenobarbital con bromuros, fístostigmina y sales, pilocarpina y sales, glándula pituitaria, yoduro de potasio, permanganato de potasio, pseudo-efedrina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de quinina, quinina, belladona y alcanfor, bisulfato de quinina, quinina y sales, quinina y uretano, hierro reducido, ruibarbo, riboflavina, reactivo romanowskq, sacarina, salicina, solución salina, salol, escopolamina y sales, nitrato de plata, sales de oler, veneno de culebra russell, P-aminofenilarsonato de sodio, jabón supergrasoso, soda-menta, bicarbonato de sodio, bifosfato de sodio, bromuro de sodio, cacodilato de sodio, cloruro de sodio, citrato de sodio, nitrato de sodio, fosfato ácido de sodio, salicilato de sodio, salicilato de sodio (natural), tetrayodofenoltaleína sódica, estilbestrol, estrofantina, estrofanto, estriquina y sales, sulfanilamida, azufre, sumbul, supositorios rectales, clorhidrato de tiamina, tres bromuros, tiroides, tintura de belladona, tintura de digital, tintura de estrofanto, reactivo toison para sangre, toluidina azul, compuesto vasodilatador, laxante vegetal, sal mineral de agua de vichy, vitamina A, vitamina B, vitamina C, vitamina D, vitamina G, vitamina K, antígeno de wassermann, hidrato de emetina, F. E. U., efedrina alcaloide, suero hemolítico, sulfato de atropina, F. E. U., cáscara, aromática, extracto fluido de cáscara sagrada, E. E. U., cloroformo, tintura de digital, F. E. U., emetina y yoduro de bismuto, F. B., clorhidrato de emetina, F. E. U., efedrina alcaloide, F. E. U., clorhidrato de efedrina, F. E. U., sulfato de efedrina, (histamina,) fosfato ácido, etanosulfonato de ergotoxina, F. E. U., salicilato de eserina, sulfato de eserina, hemoglobina, C. F. B., hirudina, homotropina alcaloide, bromhidrato de homotropina, F. E. U., citrato de hierro y amonio, F. B., yoduro mercúrico de potasio, cloruro mercurioso, ouabaina, F. E. U., salicilato de fístostigmina, F. E. U., sulfato de fístostigmina, C. F. B., clorhidrato de pilocarpina, F. N., VI, nitrato de pilocarpina, F. E. B., salicilato de sodio (fisiológicamente puro), F. E. U., estrofantina, F. E. U., tintura de digital, F. E. U., reactivo wright (romanowsky), levadura concentrada, sulfato de zinc,

sulfato de zinc sulfanílico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 24 de Noviembre de 1943.

JUAN GALINDO.
A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la leyenda "Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc. y se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiendo sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Julio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8173 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1943.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Noviembre de 1943.

As. 2470. Escritura N° 1732 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Raquel Ortiz de Sierra constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en Santiago de Veraguas.

As. 2471. Escritura N° 1821 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Augusto Guillermo Arango celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional de Panamá, y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 2472. Escritura N° 1822 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Marcial Torrente Jr. y otros, y Helena de la Guardia de Arango declaran nula y sin valor la Escritura N° 877 de 18 de Octubre de 1935, de la Notaría 1ª, y dicha señora vende a los primeros una finca en esta ciudad.

As. 2473. Oficio N° 549 de 15 de Noviembre de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Virgilio Olmedo para garantizar la excarcelación de Raúl Rodríguez.

As. 2474. Oficio N° 360 de 19 de Julio de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Virgilio Olmedo para garantizar la excarcelación de Rubén Corbin.

As. 2475. Escritura N° 1773 de 17 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Clifford Tate Wuertz y Julia Elba Rojas de Wuertz compran a Victor Manuel Valdés las fincas 15410 y 15412 de la Provincia de Panamá.

As. 2476. Escritura N° 1828 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Clifford Tate Wuertz ratifica el contenido de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2477. Escritura N° 1810 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York y la sociedad Isaac Brandon & Bros. Inc. modifican un contrato.

As. 2478. Escritura N° 1835 de 26 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Iris Jeannette de Lovell celebra un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional de Panamá y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 2479. Escritura N° 113 de 9 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Robustiano Vergara un lote de terreno denominado "La Candelaria" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 2480. Escritura N° 1824 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Agustín Arias Ycaza vende una finca de su propiedad a Rafael Antón.

As. 2481. Escritura N° 1693 de 28 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Club Social Victoria", y la Resolución N° 186 de 12 de Noviembre de 1943 del Poder Ejecutivo Nacional, en que se le reconoce personería jurídica.

As. 2482. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3199 de 30 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Alvarez Martínez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2483. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3054 de 18 de Noviembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Mussaly, domiciliado en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFILCA:

Que los señores Antonio Batet, José Antonio Gavilán y Anibal Herrera, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada BATET & GAVILAN, LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con término de tres años, y con un capital de B. 3.000.00 aportado por los socios en dnero efectivo así: Batet B. 1.350.00; Anibal Herrera B. 1.350, y Gavilán B. 300.00.

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de ampliaciones de cuadros, retratos, imágenes y objeto de artes, pero podrá hacer cualquier negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio José Antonio Gavilán, lo mismo que el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública Número 1836 de 16 de Diciembre de 1943 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 16 de 1943.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Rex W. Hanson, varon, mayor de edad, norteamericano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra, ha propuesto su esposa Ruth Ann Wiberg, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez 3º Municipal, por el presente emplaza a Alexander Harold, panameño, de veinte años de edad, soltero, carpintero, con residencia en calle nueve,

casa número 4085, entre las Avenidas Meléndez y Central, en el mes de Febrero de este año, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la última notificación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'hurto'.

El auto encausatorio dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—El vaporino Alexander Krabi denunció en la oficina de Investigaciones el veintitrés de Febrero de este año a Alexander Harold, por haberle sustraído de su bolsillo la cantidad de sesenta balboas (B. 60.00).

Declara el denunciante Krabi que el día veintidós del mes antes mencionado, llegó a esta ciudad y se dedicó a divertirse, visitando varios centros de orgía; que ya al amanecer del día siguiente, estuvo en la cantina 'La Flor de Levante'; que en este establecimiento, mientras dormía, fué saqueado por un sujeto que más tarde se pudo identificar en la persona de Alexander Harold.

En la indagatoria a que fué sometido el denunciado negó los cargos que le atribuía Krabi, el ofendido y el señor Manuel Herrera, Agente de la Policía Secreta, testigo presencial, quien ha relatado la manera cómo observó a Harold verificando el hecho que ha motivado estas sumarias.

Aunque el perdidoso no ha probado la propiedad y preexistencia de los B. 60.00, por razones que él expus. ante el funcionario de instrucción y su Secretario, razones que no podrían prosperar a la luz de la justicia, parte de ese dinero, o sea B. 20.00, sí se le pudo acreditar la propiedad y preexistencia con las declaraciones de Generoso Rodríguez, cajero de la cantina en referencia y la de Robert Parris (f. 24).

Considera el suscrito que las pruebas que existen en el expediente, son suficientes para procesar a Alexander Harold, teniéndose en cuenta además, el hecho de haberse fugado de la Personería Municipal en donde se lo llevó a rendir indagatoria, proceder que lógicamente tiende a agravar su situación.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, DECLARA con lugar al seguimiento de causa contra Alexander Harold, panameño de 20 años de edad, soltero, jornalero y con residencia en la Avenida Central, casa número 4087, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'hurto'.

Se designa al Licenciado Alexis Viiá Lindo, Defensor de Oficio, para que se haga cargo de la defensa del procesado Harold.

Para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, se señala las diez de la mañana del día 5 de Octubre próximo.

Copíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

CARLO HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Doroteo Gálvez se ha dictado una resolución, cuyas fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:
"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de José Doroteo Gálvez, desde el día 3 de Noviembre de 1924, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanos naturales Josefa Benilda Gálvez y Pedro León Gálvez.

"Y se ordena:
"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él:

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—Mario Cal H., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula de identidad personal número 34-3452, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de ultrajes a funcionario público. Dicha sentencia dice así en su parte pertinente:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial—Penonomé, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

.....
"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, confirma la sentencia apelada.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario Ad-interim.

M. M. Moreno.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez 3º Municipal, por el presente emplaza a Hopkins Richards Samuel, natural de los Estados Unidos de Norte América, de treintiseis años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y acantonado en la Base Aérea de Marina (Coco Solo) en el mes de Abril de 1943, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la última notificación de este Edicto,

to, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio dictado en su contra dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio once de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:—El norteamericano Hopkins Richards Samuel, el veinticinco de Abril de este año, como a eso de las tres de la tarde, transitaba por la Avenida del Frente en dirección de Norte a Sur, en el tramo comprendido entre las calles Tercera y Quinta, cuando el carro que operaba chocó con la bicicleta que llevaba Omelio Francis con rumbo contrario, es decir, de Sur a Norte. De este atropello resultó Francis con las heridas que se describen en el Registro de Emergencia que obra a folio 2 de este informativo.

Después del choque, el norteamericano recogió al lesionado y lo condujo al Hospital Amador Guerrero, y por el estado que presentaba, tuvo que permanecer en dicho establecimiento por varios días.

El proceso de curación de Omelio Francis fué largo. El doctor Luis Arrieta Sánchez, Médico Forense y Escolar, le practicó varios reconocimientos y del último de ellos le asignó una incapacidad definitiva de 60 días, (v. f. 22).

Informada la Inspección de Tránsito de este accidente, comisionó al Agente Leslie Edwards, de servicio en esta institución, quien constató que el impacto se debió a una imprudencia del conductor Richards Samuel, por los motivos:

1.—El acusado llevaba una dirección que no le correspondía; iba de Norte a Sur en la Avenida del Frente en el trayecto comprendido, como ya se ha dicho, entre las calles Tercera y Quinta, en donde existe una sola vía; de Sur a Norte (lo contrario), que esta dirección se encuentra marcada con signos especiales en el suelo y vallas para los conductores, y

2.—Los frenos del vehículo, por el examen que le hizo el Agente Leslie, resultaron en malas condiciones. (v. f. 10-A).

Ante esta evidencia y habiendo confesado el mismo Hopkins Richards Samuel que desconocía las medidas de tránsito que regían esta ciudad, el Tribunal estima que esta mérito suficiente para abrir causa criminal en contra del mencionado Richards Samuel.

Por lo que queda expuesto, et que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal, declara con lugar al seguimiento de causa contra Hopkins Richards Samuel, de 36 años de edad, norteamericano, casado y marino de servicio en la Base de Coco Solo, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día 9 de Julio, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Sric."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2000 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas (Art. 2345 del C. J.).

Dado en Colón a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a María Margarita Veces, mujer de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos y con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha 15 de Marzo de 1943.

Se advierte a la emplazada que si lo hiciere así se le oirá y suministrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La resolución de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo quince de mil novecientos cuarentidós.

"VISTOS: El 16 de Abril de 1942, el señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional detuvo a María Margarita Veces y Francisca Duque, en el Cuartel Central de Policía, a órdenes del señor Personero de Turno, que lo era el Primero, por sindicárselas del hurto de un reloj de oro con dos chispas de brillante, avaluado en la suma de cincuenta y cinco baibos en virtud de denuncia presentado por Juan Espinosa. El funcionario instructor, con Vista No. 80 de fecha 8 de los corrientes, remitió el expediente a este tribunal para que se decida de su mérito, solicitándose abra causa criminal contra María Margarita Veces, por infracción de disposiciones contenidas en el Código Penal. El funcionario aludido nada dice en su Vista con respecto a Francisca Duque, pero se observa en el expediente, en la página 11, lo siguiente: 'El delito que se investiga se ejecutó en Nuevo Arraiján. Francisca Duque estaba en Panamá, el día y hora del hecho que se investiga. En la investigación este Ministerio encuentra que Francisca Duque debe gozar de libertad, por estimar remota su culpabilidad.' La propiedad y preexistencia del objeto hurtado se halla plenamente comprobado en el expediente y en cuanto a la responsabilidad de la acusada obran en su contra su confesión lisa y llana, como también graves indicios, elementos éstos suficientes para abrir causa criminal contra María Margarita Veces, al tenor del artículo 2147 del Código Judicial.

"Por lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra María Margarita Veces, de 16 años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, y con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente a favor de Francisca Duque, de 21 años de edad, de oficios domésticos, con residencia en la calle 27 Oeste No. 2, cuarto 8, por falta de pruebas. Como la sindicada se halla en libertad, decretase su detención y como es menor de edad, designase al Lic. Rubén O. Miró como Curador y defensor de la encausada.—Señálase las tres de la tarde del día 31 de Marzo del presente año para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa, la cual queda abierta a pruebas por el término de cinco días para que las partes puedan aducir las que estimen convenientes. — Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Luis M. Sote.—El Secretario. (fdo.) Manuel J. Ríos."

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar a la enjuiciada, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible del tribunal, hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos cuarentidós, a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del estado.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Daniel Céspedes A.